

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE MARZO DE 1989

No. 21,255

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 27 de 10 de febrero de 1989, por la cual se da una autorización.

### COMISION BANCARIA NACIONAL

Resolución No. 58-88 de 31 de agosto de 1988, por la cual se niega el otorgamiento de plazo a la sociedad MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A.

Resoluciones Nos. 59-88, 60-88, 61-88 y 62-88 de 31 de agosto de 1988, por las cuales se dan autorizaciones.

Resolución No. 63-88 de 31 de agosto de 1988, por la cual se niega el PERMISO TEMPORAL solicitado por BANCO INTERCONTINENTAL DE EXPORTACION, S.A. (PANAMA) en formación.

## AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
RESOLUCION N° 27  
Panamá, 10 de febrero de 1989

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor CARLOS A. WITT-GREEN A., en su calidad de representante Legal de la SOCIEDAD MIRADOR DEL PACIFICO, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita a la Ficha 115011, Rollo 11439, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, confirió poder especial a la firma forense Pitty y Asociados, para que previo los trámites legales, solicitaran ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la autorización para construir un muro de cemento u ornamentales en la parte final de la Calle 79 Este o Calle 2ª San Francisco, adyacente al CONDOMI-

NIO MIRADOR DEL PACIFICO, para evitar se depositen desechos de basura en dicha área.

Que el peticionario presentó un plano que describe la ubicación gráfica de lo proyectado, que cubre un largo de 11.46 metros cuadrados.

Que se elevaron ante las instituciones gubernamentales, las consultas respectivas, por tratarse de un área nacional, quienes respondieron de la siguiente forma:

El Ministerio de Obras Públicas, a través de su Nota N° DM-656 de 26 de julio de 1988, expresó:

"En atención a su Nota N° 269-88, del 6 de julio de 1988, se realizó una inspección a la propiedad de la Sociedad Mirador del Pacífico, S.A., determinándose que la solicitud para la construcción de un muro de ornamental, es factible y estéticamente beneficioso para esa área, a la vez brinda seguridad a los vehículos que por esa vía transitan. El muro debe no exceder de 1.80 m. de altura".

La Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito de Panamá, por Notas N° D.I.M. 871 de 26 de julio de 1988 e informe N° 85 D.E.I.D.U. de 19 de julio de 1988, expresaron:

"Mediante la presente le remito

copia del Informe, referente a consideraciones técnicas respecto a la construcción de un muro de cemento adyacente al Complejo Habitacional Mirador del Pacífico, con un largo de 11.46 mts., localizado en Calle 79 Este o Calle 2ª del Corregimiento de San Francisco".

"El Ministerio de Hacienda y Tesoro nos envió la Nota N° 270-88 DVMHT, fechada el 6 de julio del presente año, en la cual nos consulta lo referente a solicitud para construir muro de cemento u ornamentales adyacente al Complejo Habitacional propiedad de Mirador del Pacífico, S.A., ubicado frente a la curva de la Calle 79 Este, o calle 2ª en el Corregimiento de San Francisco.

Efectuada la inspección correspondiente al lugar señalado nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

A. El Muro que se proyecta construir estaría ubicado en terreno propiedad de La Nación y corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro autorizar la solicitud.

B. Existe en el lugar indicado un muro construido hasta el nivel del suelo natural y el que se proyecta construir estaría sobre el existente.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR**JOSE F. DE BELLO JR.**  
SUBDIRECTOROFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 6-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República  
B/.36.00  
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo  
Todo pago adelantado**NUMERO SUELTO: B/.0.25**

C. Quedaría ubicado a 7.50 Mts., del eje de la Calle 79 Este o Calle 2° es decir en lo que corresponde a la línea de propiedad.

D. Considero que Ingeniería Municipal puede aprobar y expedir los permisos para construir el muro siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el efecto".

El Ministerio de Vivienda, mediante Nota N° 1100-381-88 de 12 de septiembre de 1988, señaló lo siguiente:

"En atención a su Nota N° 268-88 DVMHT, referente a la solicitud de opinión técnica sobre la construcción de un muro de cemento u ornamentales, ubicado sobre terrenos propiedad de La Nación y adyacente a la Finca N° 8681, ubicada en el Corregimiento de San Francisco, le indicamos que el Departamento Control de Desarrollo Urbano de este Ministerio, realizó la inspección y el análisis correspondiente llegando a la conclusión que, desde el punto de vista del desarrollo urbano de la ciudad de Panamá, la construcción de dicho muro no interfiere con el desa-

rollo del sector, considerando también que es la extensión de un muro ya existente, el cual recibió igualmente, una opinión técnica favorable, mediante Nota N° 1100-548-84".

En vista de que no existe objeciones para que se lleve a cabo la construcción del muro en un área nacional, con lo cual se contribuye al embellecimiento del área.

**RESUELVE:**

1. Autorizar a la SOCIEDAD MIRADOR DEL PACIFICO, S.A., para que construya sobre un área de 11.46 metros cuadrados de largo de propiedad Nacional, un muro de cemento u ornamentales en la parte final de la Calle 79 Este o Calle 2° San Francisco, adyacente al Condominio MIRADOR DEL PACIFICO, con el propósito de evitar se depositen, desechos de basura en dicha área.

2. La SOCIEDAD MIRADOR DEL PACIFICO, S.A., se compromete cumplir con las exigencias técnicas que establece la Dirección de Ingeniería Municipal del Distrito Capital

y el Ministerio de Obras Públicas, en la construcción del muro.

3. El costo de construcción y mantenimiento del muro, es por cuenta de la SOCIEDAD MIRADOR DEL PACIFICO, S.A.

4. El Estado puede disponer del área, cuando así lo requieran sus intereses o el de la comunidad sin costo alguno para ella.

Fundamento Legal: Artículo 8 del Código Fiscal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID  
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 24-2-89  
Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

**COMISION BANCARIA NACIONAL****NIEGASE UN OTORGAMIENTO DE PLAZO**

REPUBLICA DE PANAMA  
Comisión Bancaria Nacional  
RESOLUCION N° 58-88  
(de 31 de agosto de 1988)  
LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 37-88 de 3 de mayo de 1988, esta Comisión negó la solicitud de Permiso Temporal presentada por MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación) para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución a fin de

solicitar posteriormente una Licencia Internacional;

Que MONTAGU OFF - SHORE BANK, S.A. (En formación) ha presentado por intermedio de Apoderado Recurso de Reconsideración ante esta Comisión para que:

a. Se aclaren o especifiquen las

razones que motivan la negativa del Permiso Temporal de MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación);

b. Se otorgue un plazo prudencial, a MONTAGU OFF SHORE BANK, S.A. (En formación) para que aclare, adicione, modifique, desvirtue o mejore aquellos puntos que la Comisión señale como deficientes o insuficientes; y

c) Se revoque la Resolución N° 37-88 de 3 de mayo de 1988, y se expida una nueva resolución otorgando Permiso Temporal a favor de MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación);

Que los argumentos aducidos por el recurrente como fundamento de su solicitud se concretan en lo siguiente:

a) "...la Comisión no ha sido lo suficientemente específica en las motivaciones sobre las que fundamenta la resolución recurrida...la misma contiene apreciaciones de tipo genérico que impiden conocer con exactitud las verdaderas razones que motivaron la negativa;"

b) "...debe la Comisión Bancaria Nacional...puntualizar cuáles son las objeciones concretas a fin de permitir un replanteamiento...";

Que en protección a los intereses de los solicitantes, las Resoluciones que niegan Permiso Temporal o Licencia Bancaria suelen abstenerse de consagrar explícitamente todos los detalles que obran en contra de la solicitud, a fin de no afectar a los interesados en el ejercicio de otras actuaciones de su actividad personal o empresarial;

Que los recursos de reconsidera-

ción contra estas resoluciones como el presente, relevan a la Comisión de mantener la postura referida en el considerando anterior, favoreciendo la presentación de detalles adversos en contra de las aspiraciones de los promotores;

Qu del análisis y estudio de la solicitud de Permiso Temporal de MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación) se observó que la misma no reunía las condiciones establecidas como criterios básicos de aceptación y requisitos mínimos para el otorgamiento de Licencia Bancaria, destacándose lo siguiente:

a) Proyecciones y objetivos del Banco no satisfactorios;

b) Concentración en la distribución del capital del Banco en formación;

c) Información poco satisfactoria sobre la situación financiera y la actividad que realizan los promotores del Banco en formación y sobre las empresas que éstos representan;

ch) Referencias bancarias, comerciales y personales poco satisfactoria de los promotores y de las empresas que éstos representan;

d) Experiencia bancaria inadecuada de dos de los Directores y Promotores del Banco en formación; y

e) Composición inaceptable de los activos del Banco en formación: US\$16,500.00 disponible en Caja y US\$938,500.00 en Bonos Externos de la República de Argentina;

Que por las observaciones expuestas, esta Comisión estimó que el recurrente no presentaba condiciones que le permitieran contribuir de manera efectiva a la expansión de los mercados financieros, a la introduc-

ción de nuevos mercados financieros respaldados por una solidez económica y, en general al mejoramiento de los servicios bancarios y financieros del Centro Bancario y Financiero Internacional de Panamá;

Que a la fecha no se han presentado condiciones que varíen las observaciones formuladas a la solicitud de Permiso Temporal del recurrente; y

Que en vista de las condiciones anteriores no procedería otorgar posteriormente una Licencia Bancaria a MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación).

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niégase a MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación) el otorgamiento del plazo solicitado para aclarar, adicionar, modificar, desvirtuar o mejorar las deficiencias o insuficiencias de la solicitud original. Niégase, igualmente, la revocación solicitada de la Resolución N° 37-88 de 3 de mayo de 1988 y manténgase en todas sus partes y efectos la citada Resolución N° 37-88 mediante la cual se niega Permiso Temporal solicitado por MONTAGU OFF-SHORE BANK, S.A. (En formación).

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO Mario De Diego Jr.

EL PRESIDENTE  
Gustavo R. González.

## DANSE AUTORIZACIONES

RESOLUCION NO.59-88  
(De 31 de octubre de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.21 de 21 de julio de 1981 esta Comisión otorgó a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED, Licencia General que lo autoriza para efectuar, indistintamente negocio de Banca en Panamá, o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.238 de 2 de julio de 1970, todo

banco que considere necesario errar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización de la Comisión;

Que LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para proceder al cierre del establecimiento que mantiene en la Vía Argentina, Ciudad de Panamá;

Que según el solicitante, la nueva sede del Banco en Panamá cuenta con el espacio físico y los servicios técnicos de administración necesarios para centralizar todas las operaciones de Atención al Público, per-

mitiendo así racionalizar las operaciones del Banco, con las economías de sus costos operativos que ello implica; y

Que según informe de Inspección Bancaria, el cierre del establecimiento que LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED mantiene en la Vía Argentina, Ciudad de Panamá es procedente desde el punto de vista financiero, ya que no tendría ninguna repercusión en las actividades que efectúa el Banco.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a LLOYDS BANK INTERNATIONAL (BAHAMAS) LIMITED el cierre del

establecimiento que mantiene en la Vía Argentina, Ciudad de Panamá.

octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

EL PRESIDENTE  
AZAEL PURCAIT

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL SECRETARIO  
MARIO DE DIEGO Jr.

REPUBLICA DE PANAMA  
Comisión Bancaria Nacional  
RESOLUCION N° 60-88  
(De 31 de octubre de 1988)  
LA COMISION BANCARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 25 de 6 de julio de 1961, esta Comisión otorgó a BANCO SANTANDER PANAMA, S. A. (antes Banco de Santander y Panamá, S. A.) Licencia General que lo autoriza para efectuar, indistintamente negocio de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario cerrar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de la Comisión;

Que BANCO SANTANDER PANAMA, S. A., ha solicitado mediante Apoderado Especial autorización para proceder al cierre de las Sucursales que mantiene en Avenida Bolívar y

Calles 9 y 10 (Colón, Provincia de Colón); La Chorrera (Provincia de Panamá); Avenida Central N° 1786; Avenida Central y Calle 16 Este; Vía Bolívar y Camino Real de Betania (Panamá, Provincia de Panamá).

Que el cierre previsto de las Sucursales mencionadas responde, según el solicitante, a la necesidad de reestructurar las Sucursales del BANCO SANTANDER PANAMA, S. A. en sus operaciones a nivel nacional; y

Que se ha considerado las observaciones de Inspección Bancaria y del solicitante sobre las Sucursales de BANCO SANTANDER PANAMA, S. A. objeto de la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorízase a BANCO SANTANDER PANAMA, S. A. el cierre de las Sucursales que mantiene en Avenida Central N° 1786, Avenida Central y Calle 16 Este, Vía Bolívar y Camino Real de Betania (Panamá, Provincia de Panamá).

ARTICULO 2: Autorízase igualmente a BANCO SANTANDER PANAMA, S. A. el cierre de las Sucursa-

les que mantiene en Avenida Bolívar y Calles 9 y 10 (Colón, Provincia de Colón) y en La Chorrera (Provincia de Panamá). El Plan de cierre de estos dos establecimientos deberá garantizar la satisfacción de los intereses de sus depositantes, bien sea, pagando a los depositantes el importe de sus Depósitos, o bien, transfiriendo sus cuentas a la Casa Matriz del Banco bajo las condiciones de restricción vigentes sobre los Depósitos A la Vista y A Plazo, a elección del depositante.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE  
Azael Purcait

EL SECRETARIO,  
Mario de Diego.

rmq.

RESOLUCION N° 61-88  
(De 31 de octubre 1988)  
LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, es una entidad constituida de conformidad con la Legislación Extranjera, debidamente habilitada y registrada en la República de Panamá a Tomo 1074, Folio 463, Asiento 116,481 "B" de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público;

Que esta Comisión mediante Resolución N° 107-74 de 6 de noviembre de 1974, otorgó Licencia Banca-

ria General a BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme dispone el Artículo 28 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, todo Banco que considere necesario trasladar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de esta Comisión; y

Que BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA ha solicitado autorización para trasladar provisionalmente sus oficinas del Local N° 1 al Local N° 2 contiguo de la Planta Baja del edificio Torre Banco Unión.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a BANCO UNION, COMPANIA ANONIMA, trasladar sus oficinas del Local N° 1 al Local N° 2 contiguo de la Planta Baja del Edificio Torre Banco Unión.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,  
Azael Purcait

EL SECRETARIO  
Mario De Diego, Jr.

### NIEGASE PERMISO TEMPORAL

RESOLUCION N° 62-88  
(De 31 de octubre de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y  
CONSIDERANDO:

Que MARINE MIDLAND BANK N.A., es una entidad organizada y constituida bajo legislación extranjera y registrada en la República de Panamá mediante Escritura Pública N° 1203 de 5 de abril de 1971 e inscrita al Tomo 776, Folio 576 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público;

Que esta Comisión mediante Resolución N° 13-73 de 2 de abril de 1973, otorgó Licencia General a MARINE MIDLAND BANK, N.A. para efectuar indistintamente negocios de Banca en Panamá o en el exterior;

Que conforme lo que dispone el

Artículo 28 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, todo banco que considere necesario trasladar un establecimiento ya existente, deberá obtener autorización previa de esta Comisión; y

Que MARINE MIDLAND BANK, N.A. ha solicitado autorización para trasladar sus oficinas ubicadas en Avenida Balboa a la planta baja y al Mezzanine del Edificio Torre Banco Unión, situado en la Avenida Samuel Lewis de la Ciudad de Panamá.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorízase a MARINE MIDLAND BANK, N.A. a trasladar sus oficinas ubicadas en

Avenida Balboa, a la Planta Baja y Mezzanine del Edificio Torre Banco Unión, situado en la Avenida Samuel Lewis de esta ciudad.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Azael Purcalt

EL SECRETARIO,

Mario De Diego Jr.

RESOLUCION N° 63-88  
(De 31 de octubre de 1988)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Artículo 20 del Decreto de Gabinete N° 238 de 2 de julio de 1970, BANCO INTERCONTINENTAL DE EXPORTACION, S.A. (PANAMA) - en formación - por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado PERMISO TEMPORAL para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, a fin de solicitar posteriormente

Licencia Internacional que lo autoriza para dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que del análisis y estudio de la solicitud de BANCO INTERCONTINENTAL DE EXPORTACION, S.A. (PANAMA) - en formación - se observó que la misma no reunía condiciones establecidas como criterios de aceptación para el otorgamiento de Licencia Bancaria, y

Que en vista de lo anterior no procedería otorgar posteriormente una Licencia Bancaria a BANCO INTERCONTINENTAL DE EXPORTACION S.A. (PANAMA) - en formación.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niégase el PERMISO TEMPORAL solicitado por BANCO INTERCONTINENTAL DE EXPORTACION, S.A. (PANAMA) - en formación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL PRESIDENTE,

Azael Purcalt

EL SECRETARIO

Mario De Diego, Jr.

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

#### AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio informo que mediante Escritura Pública número 990 del 25 de enero de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, vendí mi establecimiento comercial denominado Supermercado y Bodega Nuevo Aeropuerto, ubicado en la entrada de Villa Catalina, Vía Nuevo Aeropuerto, al señor Hock Leong Lau Chong Lau.

Pun Man Fi Chong Lui

L-099888  
(1ra. Publicación)

### AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIC. N 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 080-88

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JUAN ALANISOBANDO, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal N° E-4-1457, ha

solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-28083, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 4 há-9.297.Mts.54DCM., ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AMBROSIO VILLARREAL  
SUR: CAMINO DE PIEDRA Y ELADIO RIVERA  
ESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE  
A LA FINCA DE RODOLFO ARIAS  
OESTE: AMBROSIO VILLARREAL Y CAMINO DE PIEDRA

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15 días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de SEPTIEMBRE de 1988.

ING. VICTOR BARROSO  
Funcionario Sustanciador

EVILA G. DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-035992  
Unica publicación.

República de Panamá  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Area Metropolitana

EDICTO N° 8-028-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el Sr. JOSE ELIECER SANCHEZ, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 2-144-298, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-096, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo N° 458, Folio N° 364 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 2 Hás. + 6,396.42M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de VILLA UNIDA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE PRINCIPAL DE VILLA UNIDA  
SUR: SINFORIANO LOPEZ Y VALERIO SANCHEZ

ESTE: SINFORIANO LOPEZ  
OESTE: FABIO HERNANDEZ

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los SEIS (6) DIAS del mes de SEPTIEMBRE de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.  
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc

(L-044048  
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 89-88

El suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el Sr. MIGUEL ESTEBAN GONZALEZ RIVERA, vecino del Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMA, portador de la Cédula N° 8-375-335 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-468-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1752, Tomo 31, Folio 484 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 61 Hás. + 8420.196 m.c. ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHEPO, de esta provincia, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MIGUEL GONZALES CARRASCO  
SUR: QUEBRADA LA PITA  
ESTE: CAMINO, MIGUEL GONZALEZ CARRASCO Y GERARDINO

DOMINGUEZ

OESTE: FRANCISCO ACEVEDO

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de CHEPO copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 12, 1988

(Fdo.) Agr. JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía  
Secretaria Ad-Hoc

(L-044044  
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 - CHIRIQUI  
EDICTO N° 075-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELENA PEÑA ORTEGA, vecina del corregimiento de PALMIRA, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 4-24-866, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-27661, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás + 6,880.54 M<sup>2</sup> ubicada en Palmira Centro, corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre hacia otros lotes

SUR: Víctor Santiago.

ESTE: Camino hacia Palmira Abajo.

OESTE: Adolfo Rodríguez Quiroz  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Palmira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes.

te, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 22 días del mes de agosto de 1988.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario Sustanciador  
EVILA G. DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc

(L-017925)  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA

Area Metropolitana  
EDICTO: N° 8-029-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que la señora GLADYS HERMINIA JAEN DE JOACHIM vecina del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal N° 7-65-278, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-033, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo N° 33, Folio N° 232 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un área aproximada de 0 Hás + 1,568.94 M<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de Caimitillo Centro, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá de esta provincia comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y Servidumbre a otras fincas.

SUR: Santander Quintero.

ESTE: Camino a otras fincas y a carretera a Calzada Larga.

OESTE: Servidumbre a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación.

Dado en Panamá, a los siete (7) días del mes de septiembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.  
Funcionario Sustanciador

ROSA F. DE CABRERA  
Secretaria Ad-Hoc

(L-044047)  
Unica publicación

## DISOLUCIONES:

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que KYMRIS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública N° 2172 del 22 de junio de 1967, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público al Tomo 591, Folio 282, Asiento 105,981 bis el día 27 de junio de 1967.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 1,029 de 1° de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 029551, Rollo 25478, Imagen 0056 el día 14 de febrero de 1989.

(L-077646)  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que MALESONS CORPORATION, fue organizada mediante Escritura Pública N° 5803 del 15 de septiembre de 1976 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 002671, Rollo 95, Imagen 0551 el día 16 de septiembre de 1976.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública N° 988 de 31 de enero de 1989 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo

Ficha 002671, Rollo 25458, Imagen 0102 el día 9 de febrero de 1989.

(L-077646)  
Unica publicación

### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ROXBURY CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 3615 del 14 de abril de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 088662, Rollo 8464, Imagen 0011 el día 16 de abril de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,347 de 14 de febrero de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 88662, Rollo 25551 Imagen 0082, el día 22 de febrero de 1989.

L-099341  
(Unica publicación)

## COMPRAVENTAS:

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado REFRESQUERIA Y RESTAURANTE 4 CAMINOS, ubicado en Calle 32 N° 5-24 frente al Edificio La Lotería, al señor José Luis González Vázquez, con cédula de I.P. 8-235-745.

Atentamente,  
JOSE MANUEL GONZALEZ POUSA  
Céd. N° N-9-191

L 099896  
1 Publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OBSESSION, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CONFECCIONES DEL ISTMO, S.A., señora DORIELA PAZ DE ORTEGA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica OBSESSION, interpuesto en su contra por la sociedad CALVIN KLEIN COSMETICS CORPORATION, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 10 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE  
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL  
Es copia auténtica de su original  
Panamá 10 de febrero de 1989

L-099872  
1era. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "RALLY Y ETIQUETA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NIVARDO JARAMILLO Y CIA., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca RALLY Y

ETIQUETA, interpuesto en su contra por la sociedad TIRALEIGH LIMITED a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099871  
1ª Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "RALLY Y ETIQUETA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad NIVARDO JARAMILLO Y CIA., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca RALLY Y ETIQUETA, interpuesto en su contra por la sociedad TIRALEIGH LIMITED a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EDITORA RENOVACION, S. A.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099875  
1ª Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "KERACILS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad LANCOME PARFUMS ET BEAUTE y CIE., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca KERACILS, interpuesto en su contra por la sociedad RICHARDSON-VICKS INTERAMERICAS, INC. a través de sus gestores oficiosos ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 16 de febrero de 1989.

L-099873  
1ª Publicación